

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarrubia .....	205	Providencias judiciales .....	207
Grupo de Puertos de Santander .....	205	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		Ayuntamientos de: Voto, Riotuerto y Valderredible .....	208
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega .....	206	<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	206	Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ruento .....	208
Ayuntamiento de Arnüero .....	207		

### ANUNCIOS OFICIALES

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PEÑARRUBIA

Julián Gutiérrez García, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Peñarrubia.

Hace saber: Que hasta el 31 del próximo marzo, se hallan al cobro, en período voluntario, los recibos de morosos de los años 1953, 54 y 55 de Cuota Sindical y Tasa de Ganadería Rural de esta Hermandad.

Asimismo, se hace saber: Que los recibos del año 1956 serán puestos al cobro en dos plazos; como período voluntario, hasta el 30 de junio la mitad de la cuota, y el resto, hasta el 31 de diciembre

de 1957. A partir de dichos plazos, los que queden pendientes de cobro se pasarán al agente ejecutivo para que proceda por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Peñarrubia, 25 de febrero de 1957.—El jefe de la Hermandad, Julián Gutiérrez, , 290

#### GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Habiendo solicitado la Sociedad General de Obras y Construcciones, contratista de las obras de "Nueva dársena de Santoña- primera etapa", la fianza comple-

mentaria por ejecución de obra superior al 25 por 100 del presupuesto, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22) y disposiciones posteriores sobre la materia, a fin de que por el señor alcalde de Santoña, en cuyo término se han ejecutado las obras, se remita a este Grupo de Puertos una certificación de las reclamaciones judiciales que puedan haberse presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que, si trascurren 30 días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá [no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de marzo de 1957.

El ingeniero director, F. Eiriz Beato.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 129,50 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Manuel Campos Hernández, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, a instancia de don (Antonio, digo) Aurelio-Antonio Corral Asensio, contra don Fernando Toyos Buenaga, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan, como de la propiedad del demandado:

Una balanza, marca Mobba, de tres kilos de fuerza, nueva, valorada en tres mil pesetas.

Un aparato de radio, marca Hedveco, de cinco lámparas, usado, valorado en mil setecientas cincuenta pesetas.

El derecho de traspaso sobre un local, arrendado por el demandado, de planta baja, en una casa radicante en esta localidad, Ciudad Vergel, propiedad de don Eugenio Arozamena Salas, y en cuyo local el demandado tiene instalado un bar, denominado "Bar Nando", valorado este mencionado traspaso en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de abril próximo y hora de la doce de su mañana.

#### Condiciones de la subasta

1.<sup>a</sup> Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y los bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados.

3.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a terceros.

4.<sup>a</sup> Por lo que respecta al de-

rechó de traspaso embargado y que sale a subasta, el rematante, caso de serle adjudicado, se obliga a permanecer en el local en el plazo mínimo de un año, sin destinarle durante este tiempo, por lo menos, a negocio distinto del que tiene en la actualidad; y que al mejor postor le será adjudicado, en su día, siempre que por el mismo precio que ofrezca no le interesará al dueño del local quedarse con el mismo, en el plazo de treinta días desde que le fuere notificada dicha mejor postura y que el rematante queda subrogado en derechos y obligaciones nacidos del contrato de arrendamiento del local.

Dado en Torrelavega a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Manuel Campos Hernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 324,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, en reclamación de setenta y tres mil pesetas, seguido a instancia de doña Pompeya Gutiérrez Gómez, representada por el procurador don José García Gómez Marañón, contra doña Sabina y doña Carmen Sáiz Estrada, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes;

1.<sup>a</sup> Una casa en el sitio de San Roque, compuesta de vivienda, cuadra, pajar, piso alto y desván, de catorce metros de frente por ocho de fondo y diecisiete metros de frente, con una superficie aproximada de unos ciento setenta metros cuadrados, con una huerta anexa, de doce áreas, aproximadamente. Linda: Derecha, entrando, huerta anexa y más de Amado Solís; izquierda, Fermín Pelayo; frente, carretera; fondo huerta y terreno común. Tasada en sesenta y dos mil ochocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> En Vega Mayor, sitio de Es-

trada, un prado de trece carros o diecinueve áreas cincuenta centiáreas, que linda: Norte, finca de la Iglesia; Sur, José González; Este, arroyo, y Oeste, carretera. Tasada en diez mil seiscientas ochenta pesetas.

3.<sup>a</sup> En Vega de Noceda, sitio de las Cerradas viejas, tierra de tres carros o cuatro áreas cincuenta centiáreas. Linda: Este, herederos de Manuel Villegas; Oeste, Joaquín Condrá; Norte, herederos de Clara Rueda, y Sur, Fernando Rueda. Tasada en mil doscientas cuarenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado en la Vega Mayor de Villaseril, sitio de Ruedas, de tres carros o cuatro áreas cincuenta centiáreas, que linda: Norte, Saturnina Villegas; Sur arroyo de la Calcera; Este, Gregoria Estrada; y Oeste, garmazal de piedra. Tasada en mil doscientas cuarenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra al sitio de Las Portillas, Vega Mayor, de diez carros o quince áreas. Linda: Norte, Fidel Pacheco; Sur, herederos de Joaquín Concha; Este, vía férrea, y Oeste, Joaquín Concha. Tasada en siete mil doscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra en Vega Mayor, sitio de Pazucas, de tres carros o cuatro áreas cincuenta centiáreas, que linda: Este, Matilde Rueda; Sur, herederos de Agustín Martínez; Oeste, los de Vicente López, y Norte, Eloy Pacheco. Tasada en mil doscientas cuarenta pesetas.

Que la subasta se llevará a efecto el día ocho de abril próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Castellar, número 5, primero, y que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, la que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada, previniendo a los licitadores que deberán conformarse

con la misma y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez de primera instancia, José Alvarez Arredondo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad; 452,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

En la redacción del anuncio de este Ayuntamiento sobre subasta para la construcción de un lavadero, en el pueblo de Castillo, de este Municipio, existe un error, por cuanto donde dice tipo "mínimo" de subasta, debe decir tipo "máximo" de subasta.

Se rectifica, a los efectos procedentes.

Arnuero, 5 de marzo de 1957.—El alcalde, Pedro Castillo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 53,50 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido, en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes, en nombre y representación de don Laureano de la Fuente San Juan, contra don Emerenciano, doña Guadalupe, doña Enemesia, doña Natividad y don Crescencio de la Fuente San Juan y el señor abogado del Estado, ha dictado en el día de la fecha la siguiente providencia: Por recibido el precedente oficio con la certificación que al mismo se acompaña, únase a la demanda de pobreza de su razón; de ella se confiere traslado a don Emerenciano, doña Guadalupe, doña Enemesia, doña Natividad y don Crescencio de la Fuente San Juan, y al señor abogado del Estado, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan a contestarla; para el emplazamiento de don Emerenciano y doña Guadalupe San Juan, extiéndase la correspondiente cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertándola en el "Boletín Oficial" de esta provincia, librándose para lo mismo el correspondiente oficio; para el emplazamiento de doña Enemesia de la Fuente San Juan, librese exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia de Valladolid,

dándole curso de oficio; para el emplazamiento del señor abogado del Estado, librese exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia de Santander, y para el emplazamiento de doña Natividad y don Crescencio de la Fuente San Juan, librese carta orden al Juzgado de Paz de Pesaguero; al segundo otrosí de la demanda, se tiene por hecha la súplica del recibimiento del pleito a prueba, en su día se acordara.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Emerenciano y doña Guadalupe de la Fuente San Juan, que se encuentran ausentes en América, en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor juez, en Potes a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Cesáreo Bedoya.—El secretario, Cesáreo Bedoya.—Visto bueno, el juez (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Galo Miguel Barca Solana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Santander, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Faustino Fernández Mendigorra, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Camaguey (Cuba), representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Julio Arce Alonso, y de la otra, como demandado-apelante, don Luis San Martín Movellán, mayor de edad, casado, modelista y vecino de Cacicedo, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendido por el letrado

don Julio Gonzalo Soto, y como demandados-apelados doña Faustina Fernández Mendigorra, viuda, sin profesión especial, vecina de Maliaño; doña Anita y doña Pilar Fernández Mendigorra, casada, y viuda, vecinas de Valladolid; doña María Fernández Mendigorra, casada y vecina de Acalá de Henares; todas mayores de edad declaradas en rebeldía, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de operaciones testamentarias y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto por el demandado don Luis San Martín Movellán, contra la sentencia que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el juez de primera instancia número dos de los de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia dictada con fecha diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis por el juez de primera instancia número dos de los de Santander, en el pleito de menor cuantía del que este rollo dimana, y desestimando la excepción de falta de personalidad en el procurador del actor, así como la demanda formulada por don Faustino Fernández Mendigorra, debemos absolver y absolvemos de la misma a los demandados don Luis San Millán Movellán y doña Faustina, doña Anita, doña Pilar y doña María Fernández Mendigorra, sin imposición de costas en ambas instancias.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y que se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Fausto Sánchez.— Gaspar Fernández.— José Antonio Seijas.— Saturnino Gutiérrez.— Eduardo Torres-Dulce.— Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a seis de marzo de mil nove-

cientos cincuenta y siete.—El secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 432,50 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### EDICTO

#### Cédula de emplazamiento

El señor juez de primera instancia de esta villa de Laredo, por providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el procurador don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Manuel Soto Yárritu, mayor de edad, casado, médico odontólogo y vecino de Santander, en su nombre y en concepto de tutor y representante legal de la incapacitada doña Concepción Bringas Yárritu, contra don Antonio María Pereda Bringas, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Bilbao, así como contra todas aquéllas personas desconocidas e inciertas interesadas por cualquier título en la herencia de doña María Bringas Rivas, o que traigan causa de ésta o de don Antonio María Pereda Bringas, bien directamente o a través de personas intermedias, por título de herencia o cualquier otro, sobre nulidad de testamento, acción reivindicatoria y otros extremos, se emplaza a las personas desconocidas e inciertas cuyo domicilio se ignora, conforme determina el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que, dentro del término improrrogable de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma, por ser segundo llamamiento, con el apercibimiento de que, si no comparecieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el traslado de la demanda con emplazamiento en forma tenga lugar, expido la presente cédula para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Laredo a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE VOTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Bernardino Fernández Rodríguez, número 11 del reemplazo de 1953, se instruye expediente de revisión de prórroga de primera clase y ha de acreditarse la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Víctor Fernández Echevarría, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía, con los datos que les sea posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Víctor Fernández Echevarría, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Bernardino Fernández Rodríguez.

El repetido Víctor Fernández Echevarría, es natural de este Ayuntamiento de Voto, hijo de Manuel y de Delfina y cuenta en la actualidad, si vive, 52 años de edad.

Al ausentarse, su estado era de casado, de profesión agricultor y tenía su residencia en el pueblo de Carasa, de este término municipal de Voto.

Voto, 23 de febrero de 1957.—El alcalde, Carlos Gómez. 299

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Crespo Torre, del reemplazo de 1957, se instruye expediente para acreditar la continuación de ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su padre Ildefonso Crespo Fernández.

Y a los efectos que dispone el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del expresado Ildefonso Crespo Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al mencionado Ildefonso Crespo Fernández, para que com-

parezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul de España, a los efectos y fines del servicio militar de su hijo Pedro Crespo Torre.

El repetido Ildefonso Crespo Fernández, es natural de Entrambasaguas y cuenta en la actualidad 63 años de edad, siendo de mediana estatura.

Riotuerto, 23 de febrero de 1957. El alcalde (ilegible). 294

### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1956, se halla expuesta al público con sus documentos correspondientes, por plazo de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, si hubiere lugar.

Valderredible, 27 de febrero de 1957.—El alcalde, A. Rodríguez. 304

## ANUNCIOS PARTICULARES

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RUENTE

Dispuesto por el artículo número 38 del Reglamento de la Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 17, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1956.
- 3.º Lectura y aprobación de la Memoria de actividades del año 1956.
- 4.º Aprobación del presupuesto para 1957.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Ruente, 5 de marzo de 1957.—El jefe de la Hermandad.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 101,50 pesetas.